



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0370 -2015-GORE-ICA/GR

Ica, **02 OCT. 2015**

VISTO:

El Informe N° 1167-2015-GORE.ICA.SABA, que contiene el trámite de aprobación del Deductivo N° 01 peticionado por el **CONSORCIO SANTA RITA** ejecutor de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL GABY PEREZ DEL SOLAR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA**".

CONSIDERANDO:

Que, con el Contrato de Ejecución de Obra N° 004-2014-GORE-ICA, de fecha 30 de enero de 2014 correspondiente a la Licitación Pública N° 018-2013-GORE-ICA, se contrató los servicios del **CONSORCIO SANTA RITA**, representado por don Samuel Aparcana Garcia, para ejecutar la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL GABY PEREZ DEL SOLAR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA**", por un monto de S/. 3'502,975.55 (TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 55/100 NUEVOS SOLES) contrato con un periodo de vigencia de 180 días calendario;

Que, según acta de fecha 14 de noviembre de 2014 debidamente suscrita por el Comité de Recepción de Obra, así como por el Contratista, se consignaron las partidas no ejecutadas (03.01.09.07, 03.02.10.07 y 06.11.11) en la referida obra;

Que, mediante Carta N° 012.2015.CSR/GORE de fecha 20 de abril de 2015, el representante del Consorcio Santa Rita, ejecutor de la obra, solicita ante el Ing. Carlos Ruiz de Castilla Huamán representante del **CONSORCIO PARCONA** Supervisor de la obra, la aprobación del Deductivo N° 01 por un monto ascendente a la suma de S/. 71,294.28 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 NUEVOS SOLES);

Que, a través de la Carta N° 024-2015-CRDC-RL-CP de fecha 22 de abril 2015 el representante legal de la Supervisión de la Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Deductivo por partidas no ejecutadas al 100%, señalando que lo que se pretende es regularizar la deducción que ha sido considerada en el informe de liquidación presentado, el cual asciende a la suma de S/. 71,294.23 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 NUEVOS SOLES), con un porcentaje de incidencia de 2.04 %;

Que, el Art. 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado DS. N° 084-2008-EF señala: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, el deductivo de obra, lo constituyen los componentes o partidas que a pesar de encontrarse en las especificaciones técnicas, por diversas razones se han desestimado o no se ejecutan, lo que origina deducir o restar el presupuesto asignado para ellas.

Que, mediante Nota N° 201-2015-SEP de fecha 30 de junio de 2015 el Sub Gerente de Estudios y Proyectos remite al Gerente Regional de Infraestructura la opinión favorable de la Oficina de Programación e Inversión (OPI) de la Municipalidad Distrital de Parcona respecto al Deductivo de la mencionada Obra;

Que, el Director Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 409-2015-ORSLP de fecha 21 de agosto de 2015 ha señalado su conformidad técnica respecto del Deductivo de Obra N° 01 que asciende a S/. 71,294.23 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 NUEVOS SOLES);



Estando a lo opinado por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 539-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA PISCINA MUNICIPAL GABY PEREZ DEL SOLAR DEL DISTRITO DE PARCONA - ICA", S/. 71,294.23 (SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 23/100 NUEVOS SOLES), que equivale a una incidencia de 2.04 % del monto del contrato original.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE a los representantes legales del CONSORCIO SANTA RITA y CONSORCIO PARCONA, ejecutor y supervisor de la Obra respectivamente, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a quienes compete de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ING. FERNANDO CILLOPIZ BENAVIDES
GOBERNADOR REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 02 de Octubre 2015
Oficio N° 1122-2015-GORE-ICA/UAD
Señor SUB.GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.E.R.
N° 0370-2015 de fecha 02-10-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ
Jefe (e)